ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 025 DE 2025.

San Juan de Pasto, 09 de diciembre de 2025.

Señor:
JULIO EDUARDO DELGADO SANCHEZ
C.C No. 12.991.628 de Pasto
Ciudad: Pasto
Teléfono: 3116199898
Correo electrónico: jdelgadosanchez@gmail.com

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 025 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **CN462-2025**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. CN462-2025	
Fecha: 09 de diciembre de 2025	**OBJETO:** Contratar el suministro de alimentos, insumos y elementos necesarios para la atención de ejemplares de fauna silvestre provenientes de decomisos, hallazgos y entregas voluntarias en el hogar de paso de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.
CONTRATISTA	Contratista: **JULIO EDUARDO DELGADO SANCHEZ** **C.C No. 12.991.628 de Pasto** Ciudad: Pasto Teléfono: 3116199898 Correo electrónico: jdelgadosanchez@gmail.com

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	10101510	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	ANIMALES VIVOS	ANIMALES DE GRANJA	RATONES
6	50302003	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	FRUTA FRESCA	MORAS	MORA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO:	Las especificaciones mínimas requeridas para el presente servicio a contratar son:

El contratista debe garantizar que los elementos cumplan con las especificaciones mínimas para el suministro de alimentos necesarios para la atención de ejemplares de fauna silvestre provenientes de decomisos, hallazgos y entregas voluntarias en el hogar de paso, siendo la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar en el proceso. Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en la siguiente tabla:

ITEM	INSUMO/ELEMENTOS DE DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
1	ACELGA	Kg	20
2	AGUACATE	Kg	30
3	ALIMENTO PARA POLLO DE ENGORDE	kg	12
4	ALIMENTO PARA POLLO DE LEVANTE	kg	30
5	ALPISTE	Kg	12
6	APIO	Kg	24
7	ARENA DE GATO	Kg	30
8	ARVEJA	Kg	10
10	BANANOS	Kg	130
11	BROCOLI	Lb	24
12	CACAHUATE	Kg	12
13	CALSYN	X 100ML	12
15	CARNE DE RES	Kg	15
16	CHIRIMOLLA O GUANABANA	Kg	20
17	CHOCLOS	Kg	60
18	COCO	Unidad	12
19	CONCENTRADO DE PERRO X KG	Kg	25
20	CORAZON DE RES	Kg	35
21	CURUBA	Kg	30
22	EMULSION SCOTT GRANDE	Unidad	24
23	ENLATADO PARA GATO	Unidad	25
24	ENLATADO PARA PERRO	Unidad	20
25	ESPINACA	Kg	12
26	FRESA	Kg	12
27	GARBANZO	Kg	12
28	GELATINA DE SABORES	unidad	40
29	GELATINA SIN SABOR	unidad	40
30	GRANADILLA	Kg	40
31	GRADUAL (lactoreemplazador para gato)	Unidad	12
32	GUAYABAS	Kg	36
33	HABICHUELA	Kg	24
34	HARINA DE TRIGO	Kg	12
35	HENO PACAS	Unidad	20
36	HUESO CARNUDO	Kg	60
37	HUEVOS TRIPLE A	Panalx30un	20
39	LECHUGA	Kg	12
40	LENTEJA	Kg	12
41	MANDARINA O NARANJA	Kg	30
42	MANGO MADURO	Kg	120
43	MANZANA	Kg	55
44	MELON	Kg	48
45	MIXTURA	Kg	12
46	MORA	Kg	24
47	PAPA CRIOLLA	Kg	24
48	PAPAYA	Kg	400
49	PATA DE RES	Kg	25
50	PEPINO	Kg	60

52	PIÑA	Kg	30
53	PLATANO MADURO	Kg	24
54	POLLO COMPLETO	Kg	185
55	PRESA VIVA (CODORNIS, POLLO DE DOS DIAS, RATON DE BIOTERIO)	Unidad	134
56	REMOLACHA	Kg	48
57	SALVADO DE TRIGO	Kg	13
58	SEMILLAS DE GIRASOL	Kg	12
59	TOMATE DE COCINA	Kg	40
60	UCHUVA	Kg	30
61	UVA	Kg	30
62	VIRUTA DE MADERA (BULTO)	Unidad	9
63	VISCERAS BANDEJAS POR 500 GR	Unidad	100
64	ZANAHORIA	Kg	72
65	ZOOPHOBAS	unidad	243
66	JABON LAVA LOZA	Litro	10
68	BLANQUEADOR PARA COCINA	Litro	20
69	QUITA MANCHAS COCINA	Litro	8
70	PAPEL PARA COCINA ROLLO	Unidad	8
72	CAFÉ	Kg	8
73	PAPEL HIGIENICO	Unidad	20
74	PAPEL LIMPIADOR/servilleta de manos	Unidad rollo	12
75	BOLSAS PARA DESECHOS	Unidad	100
76	ESCOBA	Unidad	2
77	TRAPERO	Unidad	2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, carta de aceptación y la oferta.
2. Efectuar la entrega total a CORPONARIÑO de cada uno de los alimentos requeridos, acordes a las especificaciones técnicas definidas, lugar de entrega y en el tiempo especificado. Es importante mencionar, que las entregas se harán de acuerdo a la necesidad y a las especies que se encuentren en hogar de paso.
3. Garantizar la CALIDAD del producto adquirido, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como, las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.
4. El contratista se compromete a entregar los alimentos, en la sede de hogar de paso, ubicada en el Centro Ambiental Chimayoy, ubicado en el Kilómetro 8, en la vía que conduce de Pasto a Chachagui del departamento de Nariño, de acuerdo a la necesidad del hogar de paso en la hora en que se indique y en el tiempo establecido para la ejecución del Contrato.
5. El transporte, cargue y descargue de los alimentos desde el sitio de depósito al sitio de entrega, serán de responsabilidad del contratista, y no generaran costo alguno para CORPONARIÑO. De igual forma, la verificación de las condiciones de los alimentos solo será realizadas por el supervisor y/o personal designado por la Entidad en el sitio de entrega.
6. Si alguno o algunos de los bienes suministrados son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, CORPONARIÑO según criterio técnico debidamente soportado, podrá solicitar el cambio al

	CONTRATISTA, quien lo deberá efectuar de inmediato y sin costo para CORPONARIÑO. 7. Remplazar los alimentos en mal estado, los cuales deberán ser restituidos sin que implique modificación al plazo de entrega. 8. Atender de manera inmediata los requerimientos y la solución de inconvenientes que se presenten con los alimentos entregados. 9. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Debido a que Corponariño no cuenta con las instalaciones adecuadas para el almacenamiento de estos productos a adquirir, el contratista se compromete a mantener bajo depósito y custodia, sin costo adicional para CORPONARIÑO, la cantidad de productos adquiridos los cuales se irán solicitando de manera periódica y/o mensual de acuerdo a las necesidades del hogar de paso, y que a la fecha de vencimiento del plazo no hayan sido utilizados. El tiempo de constitución del depósito será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar existencias.
OBLIGACIONES DE LA CORPORACION	1. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida a cargo del Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental o quien designe el ordenador del gasto. 2. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada. 3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato 4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Recibir a satisfacción o rechazar según el caso los insumos y elementos suministrados.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

N° CDP	DEPENDENCIA	CODIGOS CPC	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
863 del 22/10/2025	SUBDIRECCION DE INTERVENCION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (SISA)	0219999 otros animales vivos ncp	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.000-002.01 20	$ 1,154,850	$ 1,154,850
864 del 22/10/2025		1531101 arenas arcillosas	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.001-005 20	$ 223,000	$ 223,000
865 del 22/10/2025		3219304 toallas de papel	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.003-002.01 20	$ 322,667	$ 322,667
866 del 22/10/2025		2149601 frutas y nueces conservadas provisionalmente	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.002-001.04 20	$ 8,393,667	$ 8,393,667
867 del 22/10/2025		2221101 leche entera en polvo, 22300 huevos con cascara conservados o cocidos	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.002-002 20	$ 1,471,333	$ 383,333
868 del 22/10/2025		2312099 harina de otros cereales ncp	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.002-003.01 20	$ 246,667	$ 70,000
869 del 22/10/2025		2331999 preparaciones alimenticias especiales para animales ncp.	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.002-003.03 20	$ 2,169,833	$ 2,169,833
870 del 22/10/2025		2381302 café molido	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.002-003.08 20	$ 312,000	$ 312,000
871 del 22/10/2025		2399909 gelatinas y pudines preparados	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.002-003.09 20	$257,333	$ 257,333

	872 del 22/10/2025		21391 platos y comidas preparados a base de hortalizas, legumbres, tubérculos y papas.	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.002-001.03 20	$2,630,200	$ 2,630,200
	873 del 22/10/2025		3899302 escobas, 3899314 trapeadores	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.003-008.09 20	$83,950	$ 61,000
	874 del 22/10/2025		3641001 bolsas de material plástico sin impresión	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.003-006.04 20	$250,000	$ 250,000
	875 del 22/10/2025		3532210 productos blanqueadores y desmanchadores	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.003-004.05 20	$168,333	$ 168,333
	876 del 22/10/2025		3526201 productos farmacéuticos para uso veterinario	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.003-005.02 20	$1,992,000	$ 1,992,000
	877 del 22/10/2025		3532103 jabones líquidos para lavar	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.003-005.03 30	$742,533	$ 424.000
	878 del 22/10/2025		3928101 aserrín y viruta de madera	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.003-009 20	$204,000	$ 204,000
	879 del 22/10/2025		21119 otras carnes de mamíferos frescos o refrigerados	2.3-3202.2.4.23-2.02.01.002-001.01 20	$8,020,834	$ 7.829.414
	TOTAL				**$ 28.643.200**	**$ 26.845.630**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es por la suma **VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($26.845.630) MCTE**. el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleve. Hace parte del presente documento, la oferta presentada por el contratista, a efectos de tener en cuenta los valores unitarios ofertados para cada ítem contratado.
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de hasta diez (10) días hábiles, sin que sobre pase el 31 de diciembre de 2025. No obstante, durante dicho término se realizarán entregas periódicas las cuales serán acordadas con la necesidad del hogar de paso y el supervisor. El contratista se compromete a mantener la custodia de los insumos suministrados en buen estado y seguridad, y de entregarlos en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por el uso

	adecuado, hasta el 31 de diciembre de 2025. Esto se debe a que la entidad no cuenta con bodega para recibir los insumos en la fecha de terminación del contrato y por la naturaleza del contrato los suministros deben guardarse y custodiarse bajo medidas de seguridad para prevenir la contaminación, el deterioro y garantizar la seguridad alimentaria. Esto incluye mantener una higiene adecuada, controlar las temperaturas, protegerlos de plagas y otros peligros, y usar sistemas de rotación y organización.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará en un solo desembolso cuando se entregue la totalidad de los bienes contratados. Para el pago se requiere del pago de estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5 por ciento del valor total del contrato, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acta de recibo a satisfacción e informe de ejecución aprobado por parte del supervisor del contrato, además de la acreditación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
SUPERVISOR	El supervisor designado del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental, o quien designe le ordenador del gasto. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.
GARANTÍAS	De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos: 1. Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. 2. Amparo de Calidad de los Bienes: Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

MULTAS Y SANCIONES	CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.
PENAL PECUNIARIA	La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
LIQUIDACIÓN	Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.
CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. PARÁGRAFO: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993
PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal del Compromiso, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO